

LA GACETA

Periódico Oficial de la Republica de Honduras

SERIE 448

TEGUCIGALPA: 21 DE AGOSTO DE 1915

NUMERO 4.478

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 6.25—Se autoriza la erogación de \$ 314.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra Gobernador Politico del departamento de Choluteca al Coronel Cirriaco Padilla—Se concede una licencia y se encarga un Ministerio—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 881.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 49.31—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 7.624—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 159.75—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se hace cesar en sus funciones a un empleado—Se manda pagar la suma de \$ 70.19—Se manda pagar la suma de \$ 112.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se confirma una resolución—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 310.50.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1915—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de abril de 1915—Balance de la Oficina de Centralización de Cuentas, correspondiente al mes de abril de 1915.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María L. Salgado y Adela Tamayo, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Navarro y Julia Cárcamo, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 6.25

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Luis Soto M., la cantidad de (\$ 6.25) seis pesos veinticinco centavos, valor de varios remiendos de albañilería que ha hecho en el edificio del Hospital General de esta ciudad; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 314.50

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 314.50) trescientos catorce pesos cincuenta centavos hecha por el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, valor de las planillas pagadas para el sostenimiento de los reos del Presidio de la ciudad de Yoro durante el mes de octubre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pascual Varela y Nietes Cabrera, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Manuel Obando su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Atlántida; nombrando para que le sustituya, con el sueldo respectivo, á don F. Ramón Funes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Atanasio Hernández y Paula Escobar, vecinos de Omoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Angel Antonio Hernández y Dominga Cruz, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación

de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectivas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombra Gobernador Político del departamento de Choluteca al Coronel Ciriaco Padilla

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de Choluteca al Coronel don Ciriaco Padilla, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se concede una licencia y se encarga un Ministerio

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia al Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley, don Froylán Turcios; y

2º—Encargar de dicho Ministerio, por el tiempo referido, al señor Ministro de Hacienda, General don Leopoldo Córdova.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia,

Carlos Latnez E.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Rufino Turcios y Sofía Solís, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 681.25

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 681.25) seiscientos ochenta y un pesos veinticinco centavos, pagada por el Administrador de Rentas del departamento de Gracias, valor de las planillas del Presidio

de la ciudad de Gracias, correspondiente al mes de octubre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á R. Santamaría y Luisa Paguada, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 49.31

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Doctor Gregorio A. Lobo, la suma de (\$ 49.31) cuarenta y nueve pesos treinta y un centavos, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de la ciudad de Juticalpa, durante el mes de julio del presente año; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Adán Zelaya, la renuncia que ha presentado del cargo de Comandante del Presidio de la ciudad de Trujillo; nombrando para que le sustituya, con el sueldo correspondiente, á don Trinidad Raudales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eecil E. Tyson y Celas Dephen, vecinos de Tela, departamento

de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Tenencia Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 7.62½

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Doctor don Arturo Zelaya Z., la cantidad de (\$ 7.62½) siete pesos sesenta y dos y medio centavos, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de la ciudad de Yuscarán, durante el mes de octubre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Secundino Lobo y Eugenia Garrido, vecinos de Salamá, departamento de Olancho:

1º—El impedimento que en 4º grado de consanguinidad les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos respectiva; previo entero de la suma de treinta y cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 159.75

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Mayordomo de Palacio, don Pedro Collo, la cantidad de (\$ 159.75) ciento cincuenta y nueve pesos setenta y cinco centavos, valor que invertirá en el pago de varios remiendos de alfilería llevados á cabo en la casa que ocupa el señor Presidente de la República; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ra-

mo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sebastián Fonseca y María Zúñiga, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.

El Presidente.

ACUERDA:

Dispensar á José de la Rosa Soto y Francisca Lafnez, vecinos de Orica, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectivas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.

El Presidente.

ACUERDA:

Dispensar á Cayetano Nájera y Castellón y Petrona Valladares Espinoza, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eliberto Romero Erazo y Carmen Rodríguez, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma

de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se hace cesar en sus funciones á un empleado

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Hacer cesar en sus funciones de Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, al señor don Francisco Vargas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 25.65

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Doctor don J. E. Foster, la cantidad de (\$ 25.65) veinticinco pesos sesenta y cinco centavos, valor de las medicinas que ha suministrado para los reos del Presidio de la ciudad de Nacaome, durante el mes de octubre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 76.19

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al Doctor José L. Lafnez, la suma de (\$ 76.19) setentiséis pesos diez y nueve centavos, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de aquel puerto, durante el mes de octubre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 112.00

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Gobernador Político del mismo,

la cantidad de (\$ 112.00) ciento doce pesos, valor que invertirá en varias reparaciones en el edificio de la oficina de su cargo, y la compra de una mesa y un estante para el servicio de la misma; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Muñoz Cruz y María del Rosario Rodríguez, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Irtas h. y Lucila Valladares, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se confirma una resolución

Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1914.

Vista la apelación interpuesta por el señor don Eduviges Alvarez, mayor de edad, casado y de este vecindario, contra la resolución dictada por el Consejo Departamental, con fecha ocho de julio del año en curso, en el recurso de queja que presentó, porque la Municipalidad de Tatumbula le ha impuesto una contribución de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos, de manzanaje de un terreno que posee en la aldea de Jacaleapa, de este vecindario.

Resulta: que el señor Alvarez, al mejorar el presente recurso acompañó á su escrito una certificación extendida por los señores Froilán Martínez y Pedro y Concepción Andino, en su carácter de Auxiliares de la aldea de Jacaleapa, firmando á ruego de ellos J. de J. Rosendo Gómez, en la que hacen constar que

la casa en donde vive Alvarez, se encuentra comprendida en los terrenos que pertenecen á los Fonseca y Barrientos; que dicho terreno está bajo la jurisdicción de la aldea de Jacaleapa, lo mismo que sus siembras quedan comprendidas en la aldea citada, y por último, que el señor Alvarez ha pagado hasta este año sus contribuciones, á donde también ha prestado y presta sus servicios.

Considerando: que el apelante no ha comprobado lo contrario de lo establecido por el acuerdo del Consejo Departamental que motivó el presente recurso; por tanto: el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la resolución del Consejo Departamental, de fecha ocho de julio del año en curso. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Trochez y Ramona Tejada, vecinos de Atima, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 310 50

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Administrador del Hospital General de esta ciudad, la cantidad de (\$ 310.50) trescientos diez pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de varias mercaderías que se necesitan en aquel establecimiento; imputándose el gasto á la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en fallo, fecha catorce del mes en curso se ha concedido á los menores Miguel y Daniel Ocampo la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre natural Rodrigo Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. — Trujillo, 15 de junio de 1915.

14-20

José M^o Santos V.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Leonidas Irias Valeriano presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y siete de febrero del año en curso, ante el Notario Público Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, por la cual Salvador y Julián Saucedo venden al presentante, en ciento setenta pesos, un lote de solar del que poseen, sito en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, que mide cuarenta y cinco y media varas de Norte á Sur por treinta y cinco y media de Oriente á Poniente, en el cual han construido una casa de bahareque, cubierta de tejas, de ocho varas de frente por seis de ancho, con su respectivo corredor y cocina, y limitado: al Norte y al Este, con casa y solar de Manuela Maradiaga San Antonio; al Sur, casa de Eusebia Izaguirre; y al Oeste, mediando calle, con casa de Concepción Gómez y Bernardo Vázquez Fonseca. Que el lote de solar que venden tiene veintiséis y media varas al frente por veinticuatro y media de fondo y en la parte Sur del solar descrito, siendo la anchura por el fondo, por ser irregular, de diez varas de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa, 1^o de junio de 1915. 21-21

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Leonidas Irias Valeriano presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintisiete de mayo último, ante el Notario Público Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, por la cual María del Carmen Soto viuda de Banegas, ratifica la venta de un solar que hizo á Cayetana García, por veintidós pesos, el cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, estando dicho solar ubicado en la calle de La Fuente, de esta ciudad, de doce varas y media de frente por veinticinco de fondo, limitado: al Norte, con el solar del Lic. César Bonilla; por el Sur y Poniente, con casa y solar de Alejandro Banegas; y por el Oriente, con la calle de Morazán. Su propleitaria ha construido en dicho solar una casa de adobes, cubierta de tejas, de doce y media varas de Norte á Sur por ocho y una tercia de ancho, de Este á Oeste, con más un corredor del mismo largo y una cocina de adobes, cubierta de tejas en el interior, de cinco varas de largo por cuatro y media de ancho, y en la actualidad el valor que le da es de cinco mil pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa, 2 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de mayo último, ante el presentante, en su calidad de Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, por la cual Macario Andino vende á Enrique Durón, en seiscientos pesos, una porción de terreno de diez manzanas de extensión, aproximadamente, situada en el lugar llamado La Tigra, montaña de Jutiapa, en esta comprensión municipal, y está limitada: al Norte, con monte crudo de la montaña de Jutiapa; al Sur, terreno del Lic. don Pedro J. Bustillo; al Este, terreno de los herederos de Manuel Favón; y al Oeste, terreno del Común de Labradores de La Planuela. Ex-

plica el declarante que existe un lindero de piedra al rumbo que limita con terreno de don Pedro J. Bustillo. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa, 14 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha el Licenciado don Heriberto Castillo ha presentado, para su inscripción, los siguientes documentos: a) Una escritura pública autorizada en Puerto Cortés, el dos de octubre del año pasado, por el Juez de Paz don Alejandro Flores, en la cual el señor don Alberto Benjamín da, en pago de la suma de dos mil pesos que adeuda al presentante, los siguientes bienes: un terreno constante de cuarenta manzanas de extensión, acotado de cerca de alambre, cultivado de zacate en su mayor parte, teniendo por linderos: al Norte, propiedad de Alberto Benjamín, Enrique García; al Sur, propiedad de Macario Vargas, Guadalupe Torres y montaña virgen; al Este, terreno de Pragedes Castro; y al Oeste, terreno de Salvador Galindo, Manuel J. Homs y Víctor Taybot; otro terreno constante de cuarenta y cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, acotado de cerca de alambre, cultivado también de zacate artificial en su mayor parte, y limitado: al Norte, propiedad de Salvador Galindo y Alberto Benjamín; al Sur, propiedad de Enrique Jallú; al Este, el mismo Benjamín; y al Oeste, propiedad del expresado Enrique Jallú. Dichos bienes se encuentran situados en la aldea de Cienegueta, de aquella jurisdicción; y b) Otra escritura pública autorizada el tres del corriente mes, ante el Juez de Letras accidental de Puerto Cortés, don Alejandro Flores, en la cual el Dr. don Indio Hernández R. vende al presentante, en la suma de seiscientos pesos, una casa de paredes y piso de madera, techo de zinc ubicada en el barrio de La Curva, de diez y nueve pies de frente por veinte de fondo, con una cocina y un tanque, construida en un solar que mide ochenta varas de largo por cuarenta y nueve de ancho, y limitada: al Norte, manglares; al Sur, propiedad de Catarina Hamilton; al Este, propiedad de María de Jesús González; y al Oeste, con la de Simón Morales. Y no existiendo antecedente inscrito de ninguna de las propiedades anteriores, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — San Pedro Sula 18 de junio de 1915

J. EDGARDO VALENZUELA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Luis Blanco, como recomendado de la Tela Railroad Company, presenta hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Abogado don Héctor F. Bustillo, en Tela, el veintiséis de mayo próximo pasado, en la cual consta que don Alberto L. Cook, como apoderado de La United Fruit Co., vende, por seiscientos pesos plata, una finca de cocones, de tres manzanas ochentidós varas cuadradas de extensión, situada en la margen derecha del río de Tela, limitada: por el Norte, el río Tela y esteo de la Pera; por el Sur, con terreno que fué de Casimiro Murillo; por el Este, el mismo estero de la Pera; y al Oeste, el mismo terreno del señor Murillo, á la Tela Railroad Company, por medio de su apoderado don Víctor M. Outier. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta finca, se pone en conocimiento del

público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 19 de junio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Andrés Felipe Díaz, mayor de edad, soltero, Abogado, de este vecindario, presentó hoy, á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Manto, don Manuel Paguada, el quince de febrero de este año, en la cual consta que don Abraham Hernández, mayor de edad, viudo, labrador, del pueblo de Manto, vendió á don Bernardo Díaz, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de aquel pueblo, una casa sita en el barrio de la plaza del mismo, de ocho varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, paredes de estuco, cubierta con tejas, y un solar de treinta y cuatro varas de Este á Oeste por sesenta y ocho varas de Norte á Sur, medidas del pie de la loma de La Cruz, hacia la línea de la calle, y de la pared del Oeste de la casa, hacia la casa de Faustino Avila, limitados: por el Este, casas de Faustino Avila y Juana Rivera; al Oeste, casa y solar de Bernardo Díaz; al Norte, la loma de La Cruz; y al Sur, la calle real. La venta se efectuó por el precio de ciento cinco pesos, los que el vendedor confesó haber recibido á su satisfacción.—Juticalpa, 19 de junio de 1915.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que don Spurgeon Cooper ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el once de este mes por el Juez de Letras de este mismo departamento y Notario, por la ley, Licenciado Juan E. Zelaya, en la que consta que Thomas McBride vende al presentante Cooper una finca situada en el lugar llamado Puerto Real, de este municipio, de quince acres de extensión, cultivada de cocoteros, y cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, propiedades de los señores Lem Cooper & Brothers; y al Sur, el mar. Y no existiendo antecedente inscrito, se publica en la forma y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 22 de junio de 1915.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez del mes en curso, ante el presentante, por la cual Luis Beltrán Cruz vende á Camillo Moreira, en ciento cuarenta pesos plata, un terreno que mide cinco manzanas, poco más ó menos, acotado por el Norte, Sur y Poniente, situado en el lugar llamado El Cimarrón, entre las aldeas de Las Casitas y Río Grande, jurisdicción municipal de esta ciudad, y limitado: al Norte, cerca de Pedro Irías; al Sur, cerca de Quillo Moreira; al Oriente, terreno del declarante; y al Poniente, cerca de Antonia Funes viuda de Santos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Pedro Reina h. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veintidós del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don Gonzalo S. Sequeira, por la cual don Marcos Sánchez Arteaga vende al presentante, en ciento cincuenta pesos plata, unes descambros con capacidad para cinco medios de maíz de sembradura, dentro de los cuales, poco más ó menos, tiene tres mil árboles de café, en su mayor parte cosecheros, en el lugar denominado Caliche del Caballo, jurisdicción municipal de Cedros, aldea de Trinidad de Quebradas y Vallecillo, que tiene por límites: al Norte y Oriente, terrenos de los herederos de don Faustino Dávila; al Sur, terreno de los herederos de don Ponciano Planas y montaña La Vereda, perteneciente á los Licenciados Guillermo Bustillo G., Manuel A. y Pedro Reina h.; y al Poniente, terrenos de la aldea de Vallecillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Dr. don Eduardo Martínez López presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Santa Ana, el quince de junio último, ante el Juez de Paz Santiago Rodríguez C., por la cual Domingo Silva y Juana Clímaco Alvarez venden á Lorenzo Monfort, en doscientos cincuenta pesos, una posesión de terreno que comprende árboles frutales, capaz de contener catorce manzanas de extensión superficial y propio para la agricultura, acotado con cercas de piedra, zanjo y maderera, situado en el lugar llamado El Guayabo de Aragua, en jurisdicción de Ojozona, y linda: al Norte, campo libre ejidal; al Sur, propiedades de don Juan Francisco Silva y don Francisco B. González; al Oriente, con la línea divisoria de los ejidos de este pueblo y Ojozona; y al Poniente, propiedades de don Francisco Martínez y don Antonio Alonzo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de julio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Manuel Gálvez presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho de junio último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Policarpo Bonilla, como representante del General don Manuel Antonio Bonilla y Dolores del mismo apellido, ratifican una venta que doña Guadalupe Valle de Bonilla hizo en cuarenta pesos, á favor de Martina Cubas, sobre un solar situado en la segunda avenida de Comayagüela, que mide nueve varas de frente y veintiuna de fondo, y linda: al Norte, casa que fué de don Cipriano Velásquez, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Isabel de Godoy; al Este, avenida número segundo de por medio, con casa de don Máximo Flores; y al Poniente, con solar de la viuda de don Eliaso Sevilla. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de julio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Ezequiel Mazariegos presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el trece del mes pasado, ante el Juez de Paz de lo Criminal don Rafael Aguilar, por la cual el Licenciado Gui-

lermo Bustillo G. vende al presentante, en cuatrocientos pesos, un solar que mide veinte varas de Norte á Sur y cincuenta de Oriente á Poniente, que forma esquina, situado entre la avenida sexta y calle décima de Comayagüela, limitado: al Norte, solar de Leocadia Cortés, mediando la expresada calle; al Sur, casa y solar de Mercedes Castellanos; al Oriente, solar de doña Irene Valladares; y al Poniente, casa y solar de doña Catarina del mismo apellido, mediando la referida avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de julio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el día de hoy, á las ocho a. m., presentó el Abogado don Héctor F. Bustillo, como recomendado de don Joaquín Táborá, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Bustillo, en su condición de Notario, en el puerto de Tela, el diez y seis de mayo último, para su inscripción en este Registro, en la cual consta que don Salvador Lara, soltero, labrador y de aquel vecindario, vende á don Joaquín Táborá, Médico y Cirujano y del mismo vecindario, por el precio de ochocientos pesos plata, una finca de guineos, compuesta de doce manzanas, situada en el lugar de La Esperanza, jurisdicción de Tela, limitada: por el Norte, con potrero de S. Fernández; por el Sur, con fincas de La United Fruit Co.; por el Este, con fincas de la misma compañía; y por el Oeste, con montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa finca, se pone en conocimiento del público para los fines que se propone el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 2 de julio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha presentado á su despacho el Doctor B. D. Guilbert la solicitud que dice:—«S. P. E.—Yo, B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, ante Vos, con todo respeto, vengo á pedir, á nombre de los señores Dodge Brothers, el registro y depósito de un marca de fábrica. Presento los documentos siguientes: el poder extendido á mi favor por los señores Dodge Brothers, tres muestras de la marca que se desea registrar, la contrata del establecimiento del agente para la venta de los productos de los señores Dodge Brothers, el certificado del registro de la marca de fábrica extendido por la Oficina de Patente de los Estados Unidos. Mis representantes residen en Detroit, Michigan, de los Estados Unidos, donde fabrican automóviles. La marca de fábrica fué extendida á su favor por la Oficina de Patentes, el día 13 de abril de 1915, bajo el número 103.779, y consiste en dos triángulos entrelazados sobre un mapa del mundo dentro un círculo doble que lleva el nombre Dodge Brothers, Detroit, U. S. A. La marca de fábrica es fijada por medio de botón ó placa que lleva la marca de fábrica. Mis representantes hacen constar que reservan sus derechos, y previos los trámites de ley, piden lo declaré así.—Tegucigalpa, Honduras, junio 30 de 1915.—B. D. Guilbert.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 7 de julio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta

fecha se ha admitido la solicitud que dice:— «Registro y depósito de unas marcas de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, ante Vos, con protestas del mayor respeto, comparece y manifiesta:— Acompaño los documentos que á continuación detallo:—1º Un poder, debidamente legalizado, que me ha conferido la sociedad Davis & Lawrence Cº, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, y con oficinas principales en la calle Christopher, números 10 y 12, en la ciudad de New York.—2º Un documento legalizado de traspaso de propiedad del específico Pam-Ala á la Davis & Lawrence Cº.—3º Seis certificados de registro, también legalizados en forma, extendidos por las oficinas respectivas de la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, y de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, de las marcas de fábrica usadas en algunos de sus específicos por dichos señores Davis & Lawrence Cº, llamados «Pam-Ala», «Ferrovin», «Píldoras Urisépticas», «Píldoras Irotónicas», «Bálsamo de Allen para la tos» y «Painkiller ó Mata Dolor», así: Pam-Ala, registrado en Washington el 27 de septiembre de 1910, bajo el número 79.652. Ferrovin, registrado en Montreal, provincia de Quebec, Canadá, el 6 de mayo de 1911, bajo el número 15.576. Píldoras Urisépticas, registrado en Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, bajo el número 15.577, folio 64. Píldoras Irotónicas, registrado en Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, el 6 de marzo de 1911, bajo el número 15.575. Bálsamo de Allen para la tos, registrado en Washington el 13 de junio de 1911, bajo el número 82.214. Y Painkiller ó Mata Dolor, registrado en Washington el 4 de marzo de 1913, bajo el número 90.515.—4º El contrato de agencia para su venta en la

República, suscrito por el Doctor don Vicente Alfredo Ariza, como socio de la Farmacia «Argueta, Ariza & Cº.» y por el suscrito, como representante de los señores Davis & Lawrence Cº; y—5º Dos copias impresas de lo que constituyen las marcas de fábrica usadas por tal Compañía, que consisten en la reproducción, en caracteres mayúsculos de imprenta, de las palabras PAM-ALA, FERROVIN, en relieve, PILDORAS URISEPTICAS, PILDORAS IROTONIC, BALSAMO DE ALLEN PARA LA TOS y PAINKILLER ó MATA DOLOR. En este último específico también usan un marbete de forma rectangular que lleva en la parte superior un óvalo con el retrato de medio busto del Doctor Perry Davis, y abajo de dicho óvalo, la leyenda «PERRY DAVIS—VEGETABLE—PAINKILLER—Manufactured by Perry Davis & Son.—Province, R. I.» toda ella contramarcada con caracteres rojos de imprenta, así: Manufactured by Davis & Lawrence Cº, New York: tanto en la parte de arriba como en la de abajo y á los lados del marbete hay varias figuras alegóricas y viñetas de formas más ó menos caprichosas. Mi representada desea adquirir el derecho exclusivo de usar dichas marcas en esta República; y, en consecuencia, en su nombre hago constar: que reservándose sus derechos y previos los trámites de ley, lo declaré así y mandé registrar y depositar las marcas referidas en la Secretaría de Fomento, devolviéndome uno de los ejemplares de ellas con la constancia que tengáis á bien ponerles para fijar su identidad.—Tegucigalpa, 8 de julio de 1915.—Carlos Lainez E.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 14 de julio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha trece del corriente mes se presentó en esta oficina el señor Margarito Güity, Síndico de la Municipalidad del pueblo de Santa Rosa de Aguán, y en representación de la misma, pidiendo se le conceda, para ejidor de aquel municipio, una porción de terreno nacional, de una legua en cuadro y en circuito de la población cabecera. Dicho terreno tiene por linderos los siguientes: al Norte, playas del Mar Caribe; al Sur y Oeste, montañas nacionales incultas; y al Este, el Río de Chapagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 29 de julio de 1915.
30-31 R. BARAHONA Mejía.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha veintinueve del mes presente se ha presentado en esta oficina el señor Alfonso Dillet, por sí y como apoderado especial del Abogado don José Antonio Rivas, solicitando, en su nombre y en el del señor Rivas, la adquisición en propiedad de un terreno nacional baldío, existente en el lugar denominado «Boca Vieja», término municipal de Iruña, de una superficie de seis mil hectáreas, poco más ó menos, situado entre los cas Paulaya y Sico, propio para la agricultura, teniendo por límites los siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, caño Boca Vieja y río Sico; al Este, el río Sico; y al Oeste, terreno denunciado por José Agatón Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Trujillo, 30 de julio de 1915.
30-3 R. BARAHONA Mejía.

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1915

Saldo anterior				Saldo anterior				
Renta Aduanera	243,264	54	45	Renta Aduanera	1,918	05		
.. de Aguardiente	138,468	39		.. de Aguardiente	28,912	55		
.. Licores	65	00		.. Licores	3	90		
.. Pólvora y Salitre	4,323	75		Pólvora y Salitre	335	28		
.. Puros	225	50		Puros	31	28		
Alcohol	535	00		Alcohol	5	5		
Renta de Papel Sellado	8,074	59		Renta de Papel Sellado	483	25		
.. Timbres	5,424	85		.. Timbre	310	54		
Impuesto Pecuario	9,556	70		Impuesto Pecuario	618	80		
Ramo de Correos	4,951	30		Ramo de Correos	309	57		
.. Telégrafos	8,762	33		.. Telégrafos	357	42		
Cablegramas	2,988	76		Papel de Aduanas	328	56		
Papel de Aduanas	5,645	83		Impresos	12	92	33,788	
Impresos	254	72		Ramo de Gobernación	61,900	01		
Muelle	4,475	23		.. Justicia	14,364	41		
Producto de Tierras	9,929	75		.. Relaciones Exteriores	15,085	89		
Exportación de Ganado	82	50		.. Instrucción Pública	18,039	35		
Imprenta y Encuadernación	664	50		.. F m n Obras Públ as y Marina	116,712	36		
Litografía y Fotografiado	95	00		Ha lenda	136,500	12		
Montepío, 2%	673	53		Edificios Nac ionales	36,735	43		
Ingresos Eventuales	46,578	45		Crédito Pú b l Am rtización	9,842	85	483,434	
Fondo de Caminos	25,583	15		Conversion	82,715	00	7,546	
Ferrocarril Nacional	36,438	24	558,517	51				
Crédito Público.—Incorporación			9,000	51				
Depósitos	28,088	02		Depósitos	8,370	32		
Fondo de Instrucción Pública	77	00		Fond d In tru ón Pú b l a	77	00		
.. Beneficencia	2,425	00		.. Beneficencia	6,364	49		
Hospital del Norte	1,089	09		Hospital d N rte	1,308	50		
.. de Copán	144	37		.. de Copán	681	73		
Junta de Sanidad	1,070	36		Junta de Sanidad	281	00		
Acueducto de La Ceiba	8,853	16		Acueducto de La Ceiba	9,863	14		
Ca Oro	10,306	22		Giros Postales	1,071	16		
Giros Postales	3,442	97		Fond de Reserva del Telégrafo	1,071	16		
Fondo de Reserva del Telégrafo	69	00		Préstamos	22,350	00		
Préstamos	28,450	00		Agentes Corresponsales	14,251	33		
Agentes Corresponsales	16	09		Cambios	23,063	55		
Cambios	20,129	54		Anticipos por hue dos y ntratás	50	00		
Anticipos por Sueldos y Contratas	363	23		5% Oro, Banco de Honduras	9,894	73		
5% Oro, Banco de Honduras	13,308	97		Tesorería de Agua s Luz Eléctrica	3,271	40		
Abaso Reintegrable de Viveres	1,520	00		Campaña de 1911	159	00		
Hacienda Nacional	1,316	00		Expos ón Panamá-Pacífico	334	88		
Traslaciones Varias	347,877	53	468,886	21	Parque Manuel Bonilla	5,868	05	
					Parque Dionisio Herrera	6,000	00	
					Hacienda Nacional	525	00	
					Traslaciones Varias	367,061	01	42,707
					Saldo para mayo			28,508
Balance	\$ 1,518,185	90		Balance	\$ 1,518,185	00		

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 27 de julio de 1915.

Vº Bº—SILVERIO LAÍNEZ.

Evaristo Matute Zúñiga, T. de L.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su despacho don Guillermo F. Debe, como apoderado de los señores J. Méndez Ruiz y Cía., sociedad de hecho que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la ciudad de Guatemala, República del mismo nombre, pidiendo el registro y depósito de una marca industrial adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de cigarrillos, cuya descripción es como sigue: el envoltorio de los cigarrillos es de forma ovalada, de papel amarillo, de 95 por 130 milímetros, impresión negra. Se divide en cuatro casillas, separadas por líneas rectas delgadas, llevando la que corresponde al costado derecho, ya en idioma inglés ó ya en castellano, la siguiente leyenda: USE VELIN CIGARETTE PAPER, y debajo de la línea vertical que le forma marco: «NOTICE.—The manufacturer of the cigarettes herein contained has complied with all the requirements of law. Every person is cautioned not to use either this package for cigarettes again, no Stamp thereon again, nor to remove the contents of this package without destroying it under the penalties provided by law in such cases.» En la parte inferior, encerrado dentro de un tablero, va el número «20» en signos de

regular tamaño. La traducción literal al idioma castellano es: «USE PAPEL CIGARRILLOS VELIN.—AVISO.—El fabricante de cigarrillos de este paquete ha cumplido con todos los requisitos de ley. Se previene á todos que es prohibido volver á hacer uso de esta envoltura, lo mismo que volverla á estampar, ni remover el contenido sin destruir antes la envoltura, bajo la pena que la ley establece en tal caso.» La casilla del centro lleva en su parte superior, escrita en grandes caracteres mayúsculos, la denominación KING BEE, que es precisamente la parte constitutiva de la marca, y la cual, el depositante ó sus sucesores, podrán usar, si así les pareciere, indistinta y separadamente, escrita en cualquier forma de letra, color y tamaño; debajo de dicha denominación, en el centro de la casilla, hay dos medallas: la del lado izquierdo, encerrada dentro de una corona de laurel, lleva, en idioma inglés, esta inscripción: AWARDED BY-NORTH CENTRAL-AND-SOUTH AMERICAN MERCHANTS, ó bien en idioma castellano: CONCEDIDA POR LOS COMERCIANTES DE NORTE, CENTRO Y SUD AMÉRICA. La medalla del lado derecho lleva el emblema del cultivo del tabaco, leyéndose abajo de él las palabras TRADE MARK. Abajo de las repetidas medallas, en letras grandes, dice: EXTRA MILD CIGARETTES, ó bien su traducción vertida al castellano: CIGARRILLOS MUY SUAVES.

En la primera casilla del costado izquierdo, bien en inglés ó bien en castellano, esta advertencia: «These cigarettes manufactured from the finest selected leaf tobacco and guaranteed free from adulteration.» cuya traducción es: «Estos cigarrillos, manufacturados con el tabaco más puro y selecto, se garantizan estar libres de toda adulteración;» y en la segunda, esta otra: «KING BEE Tobacco.—Mild, Sweet and Pure.—For thirty years the favorite.—Better now than ever.» ó su traducción al castellano: «King Bee.—Tabaco Suave, dulce y Puro.—Por treinta años el favorito.—Mejor ahora que nunca.»—Los cigarrillos van empacados en papel blanco transparente en el interior. Contendrá veinte cigarrillos cada paquete, los cuales son, como ya dejo consignado, de forma ovalada.—Reservas: la denominación KING BEE, escrita en cualquier forma de letra, color y tamaño. Dicha marca fué registrada á favor de los señores J. Méndez Ruiz y Cía. el 20 de mayo de 1915, bajo el número 737, en el Tomo VI del Registro de Marcas que se lleva en la Dirección de Industrias Fabriles y Comercio de la República de Guatemala. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 21 de julio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de abril de 1915

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para mayo	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Deposito de Rentas y Aduana	416,644.79	7,971.00	424,615.79	71,136.81	353,478.98	Renta Aduanera	243,264.58	24	346.53
Deposito de Rentas y Aduana	7.00	0.00	7.00	0.00	7.00	Se deduce: Gastos...	1,816.00		
Deposito de Rentas y Aduana	0.00	0.00	0.00	14.00	14.00	Renta de Aguardiente	138,466.30		
Deposito de Rentas y Aduana	81.00	9.00	90.00	13.00	77.00	Se deduce: Intranquilidades honorarios y gastos	24,912.00	109	353.94
Deposito de Rentas y Aduana	55.00	13.00	68.00	67.00	1.00	Renta de Licores	85.00		61.10
Deposito de Rentas y Aduana	12.00	15.141	27.141	13.00	14.141	Se deduce: Honorarios	3.90		
Deposito de Rentas y Aduana	38.00	15.404	53.404	11.00	42.404	Renta de Pólvora y Salitre	4,523.00		
Deposito de Rentas y Aduana	84.00	9.461	93.461	9.94	83.521	Se deduce: Sueldos, honorarios y gastos	335.20	4	186.66
Deposito de Rentas y Aduana	14.00	8.00	22.00	7.00	15.00	Renta de Puros	325.50		294.22
Deposito de Rentas y Aduana	7,832.75	14,186.79	22,019.54	15,000.00	7,019.54	Se deduce: Honorarios...	31.20		
Deposito de Rentas y Aduana	11,486.56	14.14	11,490.70	11.00	10,489.70	Alcohol	536.00		526.30
Deposito de Rentas y Aduana	9,708.82	10.021	9,718.84	9.00	9,709.84	Se deduce: Honorarios	5.70		
Deposito de Rentas y Aduana	8,677.67	14,960.00	23,637.67	12,991.26	10,646.41	Renta de Papel Sellado	8,074.50		7,590.74
Deposito de Rentas y Aduana	14,901.64	13.00	14,914.64	6,403.00	8,511.64	Se deduce: Sueldos y honorarios	485.85		
Deposito de Rentas y Aduana	6,401.03	0.00	6,401.03	54.00	6,347.03	Renta de Timbre	5,424.85		5,114.11
Deposito de Rentas y Aduana	42,723.27	36,954.34	79,677.61	31.00	79,646.61	Se deduce: Sueldos y honorarios	310.54		
Deposito de Rentas y Aduana	13.20	0.00	13.20	18,417.07	13,200.00	Impuesto Pecuario	9,556.70		8,906.90
Deposito de Rentas y Aduana	475.00	1,037,506.23	1,512,506.23	486,566.83	1,025,939.40	Se deduce: Sueldos y honorarios	618.80		
Deposito de Rentas y Aduana		475,679.67	1,513,185.90	1,513,185.90		Ramo de Correos	4,851.80		4,641.73
Deposito de Rentas y Aduana						Se deduce: Sueldos y honorarios	309.57		
Deposito de Rentas y Aduana						Ramo de Telégrafos	8,782.33		8,324.91
Deposito de Rentas y Aduana						Se deduce: Sueldos y honorarios	527.42		
Deposito de Rentas y Aduana						Papel de Aduanas	5,845.83		5.00
Deposito de Rentas y Aduana						Se deduce: Sueldos y honorarios	320.58		
Deposito de Rentas y Aduana						Impresos	234.72		221.00
Deposito de Rentas y Aduana						Se deduce: Sueldos y honorarios	12.02		
Deposito de Rentas y Aduana						Cablegramas			2,000.76
Deposito de Rentas y Aduana						Muelle			4,475.25
Deposito de Rentas y Aduana						Producto de Tierras			9,989.78
Deposito de Rentas y Aduana						Exportación de Ganado			82.50
Deposito de Rentas y Aduana						Imprenta y Encuadernación			654.50
Deposito de Rentas y Aduana						Litografía y Fotografado			85.00
Deposito de Rentas y Aduana						Montepío			671.53
Deposito de Rentas y Aduana						Ingresos Eventuales			45,379.68
Deposito de Rentas y Aduana						Fondo de Caminos			36,348.15
Deposito de Rentas y Aduana						Ferrocarril Nacional			35,436.24
Deposito de Rentas y Aduana						Suma de las Rentas Depuradas			504,719.66
Deposito de Rentas y Aduana						Se agrega: Saldo en 1º de abril			475,679.67
Deposito de Rentas y Aduana						Credito Público - Incorporación			8,890.54
Deposito de Rentas y Aduana						Movir de Cuentas Esas acreedoras			469,985.25
Deposito de Rentas y Aduana						Total			1,079,306.44
Deposito de Rentas y Aduana						Se deduce: Gastos del S. Público			693,434.18
Deposito de Rentas y Aduana						Credito Público - Conversión			7,845.57
Deposito de Rentas y Aduana						Movir de Cuentas Esas acreedoras			462,787.94
Deposito de Rentas y Aduana						Saldo para mayo			486,566.83

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 27 de julio de 1915.

Vº Bº—SILVERIO LAÍNEZ.

Evaristo Mateo Zúñiga, T. de L.

